

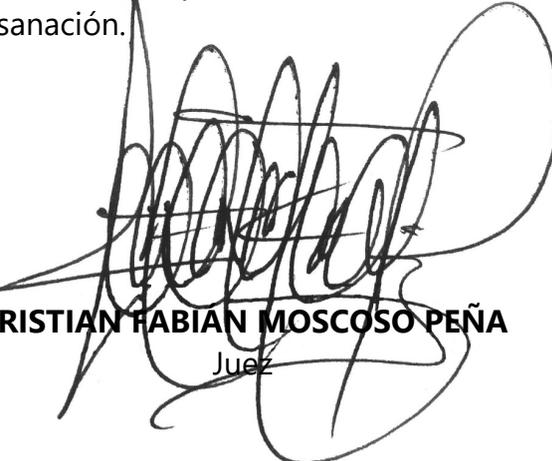


Clase de proceso	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Lizeth Jazmín Benito Molina en representación de la menor ESLM
Demandado	Eduin Orlando Lara Clavijo
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00002 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda **Aumento de Cuota Alimentaria**, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.- Se dé estricto cumplimiento al numeral 2° del artículo 82 del C.G. del P., respecto al domicilio de la menor.
- 2.- Se aclare la pretensión primera de la demanda, como quiera que, la cuota que ha de fijarse es definitiva.
- 3.- Acreditar haber dado estricto cumplimiento al artículo 6° del Decreto 806 de 2020 respecto del envío de la demanda a la parte demandada.
- 4.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6° del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____ 019 _____ Del _____ 11-03-2022 _____.	
AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria	